

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Rad.**
2021-0371

En la fecha, pasa el presente proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario laboral, a despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se decrete una medida cautelar.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 041

Solicita el vocero judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JULIA CLEMENCIA ÁLVAREZ BENITEZ en contra de la IPS FAMIPARAISO S.A.S. que se decrete como medida cautelar el embargo de las deudas que tiene la E.P.S. ASMET SALUD con la ejecutada, sin que indique si se trata de un contrato o qué clase de dineros.

Es por lo anterior que se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante para que aclare la solicitud de medida cautelar en el sentido de indicar si lo que se va a embargar es un contrato de prestación de servicios o qué clase de dineros, atendiendo la inembargabilidad de los recursos del subsistema de la seguridad social en salud.

Respecto a la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que posea la ejecutada en las siguientes entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR,

BANCO CORPBANCA, BANCO CAJA SOCIAL, CREDIVALRES, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO HELM BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, PREVER, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALLABELA, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA y BANCO BANCAMIA el despacho accederá a decretarla. En consecuencia se libraré el oficio respectivo limitando la medida a la suma de \$20.000.000.00 y con la advertencia de que si se trata de dineros inembargables deberá abstenerse de cumplirla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 031 de marzo 16 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**